

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENOHSA – MINISTERIO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (PROVINCIA
DE BUENOS AIRES)**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016, por una parte, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro Lic. Agustín Pablo SIMONE, D.N.I. N° 26.474.221, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios, tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución y reactivación de las obras de saneamiento, dado el alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la

sociedad.

Que en fecha 29 de julio de 2020, el citado MINISTERIO suscribió con la PROVINCIA DE BUENOS AIRES un CONVENIO MARCO asumiendo el compromiso de la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de varios Proyectos en la mencionada jurisdicción provincial.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7º del Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES por Ley N° 15.164 tiene entre sus competencias entender en las obras públicas de infraestructura y en lo atinente a la administración de los fondos, cualquiera fuera su origen.

Que, en función de ello, lo comprometido en el Convenio Marco referido antes de ahora y a los efectos de alcanzar un mayor nivel de celeridad en la ejecución de las obras, el ENOHSA -al amparo de la normativa vigente y fundamentado en cuestiones técnicas- instrumentará las acciones necesarias para la transferencia de fondos a la provincia de Buenos Aires a través de "EL MINISTERIO" de aquellas obras cuya ejecución se delegue en la misma.

Que en tal sentido, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, fomentar el desarrollo de la infraestructura de la provincia de Buenos Aires, y la

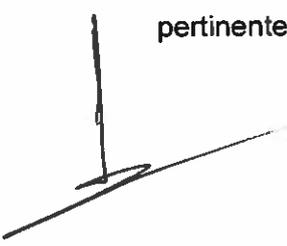
mejora en el acceso al agua potable y saneamiento en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que por ello, "LAS PARTES" acuerdan las acciones indicadas en las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera otorgada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para la ejecución de los Proyectos mencionados en el Anexo I del presente, por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.257.793.134,97).



CLÁUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" designará oportunamente al o los ORGANISMOS, SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL o SOCIEDADES ANÓNIMAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA que actuarán como responsables de la gestión del financiamiento y/o ejecución de las obras en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, reservándose la facultad de determinar en el marco de su competencia y en cada caso, el carácter con que asignará la asistencia financiera recibida, quedando facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".

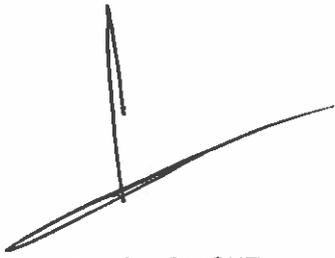


CLÁUSULA TERCERA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente "CONVENIO", el "ENOHSA", "EL MINISTERIO" y/o el Ente Ejecutor suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

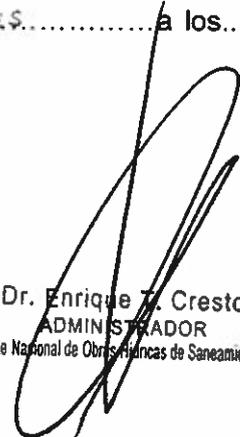
CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Av. Corrientes N° 1750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "EL MINISTERIO" en la Avda. 7 N° 1267 de la ciudad ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO" y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de.....BUENOS AIRES.....a los.....14.....días del mes de.....AGOSTO.....de 2020.



Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos



Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras y Servicios de Saneamiento



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.